



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN PÓSTUMA
DEMANDANTE: MARÍA ESTRELLA AGUILAR GAMBOA
DEMANDADO: JOAQUÍN MÉNDEZ RUIZ (Q.E.P.D)
RADICACIÓN: 50150 40 89 001 2024 00024 00
AUTO: 147 24

Castilla la Nueva (Meta), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Se pronuncia el despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.

2.2. De conformidad con lo anterior, se debe dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, esto **es rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con descrito en el acápite de consideraciones

SEGUNDO: INDICAR que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a la devolución de anexos o desglose alguno.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión procédase al archivo del expediente

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c405d90af83f34a6b594100c7c5f236d98fed9d6fa20e616b972f6254ed9d56c**

Documento generado en 06/03/2024 01:44:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>